



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolzena que correspondan al distrito, dispondrán que se fijs un ejempler sen el eftio de costrubro donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

no de costimor nonde permanetera nasta el reciso del número siguiento. Los Secretarios cuidarán de conservar los Balzatinas coleccionades ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 cántimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscrición.

Números sueltos 25 céntimos de neseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL,

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaria oticialments; asimismo canquier anuncio concerniante al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévio el pago atelantado de 20 céntimos de peseta, por ca la linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 17 de Agosto.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan en San Sebastian sin novedad en an importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Hospicio de Leon.—Subasta de aceile de olivo.

Por falta de licitacion en la subasta de aceite de olivo celebrada el dia 31 de Julio último con destino al Hospicio de Leon se anuncia una segunda que tendrá lugar en los salones de la Diputacion el 15 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de una peseta diez céntimos litro y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLENIN OSICIAL del 7 de Mayo último; segun acuerdo de la Comision provincial del dia de hoy.

Leon y Agosto 11 de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Criado.— P. A. de la C. P.: el Secretario, P. A. Leandro Rodriguez.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION
de Contribuciones de la provincia
de Leon.

Seccion de indirectas.

La Direccion general de Contribuciones indirectas, con fecha 31 de Julio último, me comunica la circular siguiente:

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar à

esta Direccion general, con fecha 30 de Junio último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la comunicacion del Juez de primora instancia de Baena, provincia de Córdoba, en la que dicho funcionario consulta:

1.º Si las copias simples que sa acompañan á las demandas on virtud del derecho quo concede el artículo 505 de la ley de Enjuiciamiento civil, deben ó nó ser reintegradas con el timbre que corresponde segun la cuantía del asunto, como sucede con las cartas y demás documentos de que trata el artículo 37 de la ley del Timbre;

Y 2.º Si las primeras copias de escrituras públicas presentadas y unidas á los autos, deben sor reintegradas por la diferencia entre el papel en que estén extendidas y el que se tramiten:

Considerando que la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado informa de acaerdo con esa Direccion general y la de lo Contençioso respecto á que las copias simples que se acompañen á las demandas, debon satisfaçor el timbre correspondiente à la cuantia del negocio que en el pleito so ventile, puesto que no pudiendo calificarse dichas copias como feliacicates de carácter probatorio, su presentacion en los autos solo puede estimarse como una ampliacion ú continuacion de las alegaciones expuestas en los escritos de demanda y contestacion, y en tal concepto es indudable que deben reintegrarse con el mismo timbre que se hubiere usado en dichos escritos, por el número de pliegos en que aqué- !

llas aparecen extendidas; pero que ! en cuanto al segundo punto, o sea el relativo al reintegro que corresponde, en las primeras copias de escrituras unidas á los antos, disiente del parecer de ese Centro directivo que las estima como certificaciones expedidas por los Notarios y aplica la Real orden de 26 de Mayo de 1882, qua exime del reintegro del que corresponda á las actuaciones judiciales y sostiene que deben abonarse las diferencias que resulten entre el papel de aquéllas y el valor del timbre que se hubiero empleado en las referidas actuaciones: pues opina como la Direccion general de lo Contencioso del Estado, é sea que no procedo el reintegro de las expresadas primeras copias de escrituras, puesto que siendo expedidas por los Notarios y no pudiendo surtir efecto legal alguno sin ha-Harse extendidas en el papel del timbre que les corresponde y que la ley soñala à dichos documentos, no sería justo ni equitativo que lo satisfagan por duplicado ni que se les considere comprendidas eu el articulo 37 de la ley del Timbre que no las menciona; El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regento del Rey, en vista de lo propuesto por

esa Direccion general, asi como de lo informado por la de lo Contencioso, y de conformidad con el dictamen de la seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar:

1.º Que las copias simples que se acompañen á los escritos do demanda ó contestación con arreglo á lo establecido en el art. 505 de la ley de Enjuiciamiento civil, deben extenderse en la misma clase de papel que los escritos de los interesados ó ser reintegrados conforme à lo dispuesto en el art. 36 de la vigente ley del Timbre;

Y 2.º Que no debe exigirse reintegro alguno por las princras copias de escrituras públicas que se unan á los autos, siempro que se encuentron extendidas en el papel que les corresponda con arreglo al capitulo II, de la expresada ley.

Do Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguiontes.

Le que se inserta en el Boletta oriciat de este dia para conocímiento do los interesados y del público en general,

Leon 12 de Agosto de 1890,—El Administrador de Contribuciones. Federico F. Gallardo.

AUDIENCIA DE PONFERRADA.

Partido de Villafranca.-Cabezas de familia.

Lista definitiva de Jurados formada con arreglo al art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 y correspondientes al aŭo de 1891.

Núigoro do ôrden.	Nombres y epoliidos.	Pueblos de residencia.	Ayuntamientes.
1 2 3 4	Marcos Terron Rodriguez Simoa Yañez Santalle Anselmo Castro Garcia Antonio Diaz Montes	Quintela	Carracedelo Barjas

5	Antonio Gonzalez Santin	San Fiz do Seo	Tral-adelo (96	Ignacio Garcia Ferns
ď	José Gonzalez Alouso	Porcarizas	Paradaseca	97	Manuel Rodriguez Jaronimo de la Granjal
7	Domingo Ovalle S. Miguel.	Arganza	Arganza Villadaganas	98	
9	Lázaro Sarmiento Garcia Manuel del Valle Garcia	Toral	Villadecanes Oencia	99 100	Sebastian Alopso Gor Lorenzo Fernandez S
10	Manuel Gutierrez Vidal	Sotelo	Trabadelo	101	Tomás Marote Doral
11	Juan Garcia Rubio	Quintela	Barjas	102	Faustino Alvarez Car
12	Gabino Iglesias Suarez	Prada de Soto	Trabadelo Villatanasa	103	Isidro Basaute Yebra
13 14	Domingo Vazquez Vazquez Constantino Corejido Rodz.	Vilela Portela	Villafranca Portela	$\frac{104}{105}$	Antonio Capedo Can Antonio Fernandez I
15	José Macías Vidal	Villadepalos	Carracedelo	106	Dionisio Gonzalez Ga
16	Manuel Cuadrado Gomez	Friera	Portela	107	Santiago Garcia Mai
17	Francisco Nuñez Perez	Villamortin	Carracedelo	108	Victor Gonzalez Vall
18	Anselmo Guerra Perez	Berlanga	Berlanga Villefranca	109 110	Alvaro García Rodrig
19 20	Mateo Nista Nieto Joaquin Cela y Sela	Villafranca	idem	111	Cárlos Balbea Ferna Andrés Barredo Cari
21	Venancio Rodriguez Percz.	Sésamo	Vega Espinareda	112	Domingo Lopez Fon
22	Anselmo Barrio Fernandez.	Magaz	Argenza	113	Manuel Gonzalez Go
23	Joaquin Martinez Coto	Villafrauca	Villafranca	114	Guillermo Oria Valca
$\frac{24}{25}$	Andrés Alvarez y Alvarez .	San Vicente	Arganza Trabadelo	115 116	Joaquin Guerrero Lo
$\frac{26}{26}$	Angel Lopez Castro Rajmundo Gonzalez Morete	Cacabelos	Cacabelos	117	Pio Alonso Lopez Valentin Abad Oland
27	José Lama Gutierrez	Sotele	Trabadelo	118	Santos Santalla Garo
28	José Lopez Gallego	Trabadelo	idem .	119	Fausto Perez Santall
29	Manuel Gonzalez Lopez	Chan de Villar	Balboa	120	José Martinez Terro
30	Benito Arias Garcia	Toral de los Vados	Villadecunes Ocucia	$121 \\ 122$	Casimiro Martinez A
31 32	Manuel Cortizo Nuñez José Estango Blanco	Argadelo Oencia	idem	123	Miguel M. Abella de Alejandro Martinez
33	Pedro Volcares Losada	Vegas do Seo	Barjas	124	Gabriel Gonzalez Gir
34	Demingo García y García.:	Lumeras	Candin	125	Eduardo Gonzalez O
35	Angel Abella Fuente	Villarbon	idem	126	Raimundo Lopez Fer
36	Domingo Garcia Gonzalez.	Villasiode	Vega de Valcarce Trabadelo	127 128	Juan Pintor Arias Pedro Garcia Perez.
37 38	Ramon Fernandez Ferndez. Juan Quiroga Huerta	San Fiz do Sco Trabadelo	idem	129	Manuel Gonzalez Ga
39	Antonio Juan y Juan	Sancedo	Sancedo	130	Ricardo Robles Alon
40	Benito Riesco Libran	idam	idem	131	Cándido Perez Alfon
41	Baldomero Gouzalez Gomez	Paradela	Corullon	132	Tomás Gonzalez Sar
43	Vicente Morcelle Gonzalez.	Corullon	idem idem	133 134	José Maria Lopez Bl Antonio Garnelo Pir
$^{43}_{44}$	Mateo Rodriguez Alvarez. Hilario Fernandez Gonzalez	Magaz	Argonza	135	José Gonzalez Camp
45	Manuel Vello Vidal	Soto Parada	Trabadelo	136	Tomás Gutierrez Ces
46	Antonio Asenjo Pintor	Magaz de Abajo	Camponaraya	137	Domingo Barreiro A
47	Francisco Carballo Rodrigz.	La Bálgoma	idem	138	Tomés Santalla
48	Pelegrin Guerrero Ferndez.	Ocero	Sancedo idem	139 140	Pedro Lopez Fernan Silverio Puente Yeb
49 50	José Ovalle San Miguel Eugenio Juan Alvarez	Sancedo	idem	141	Agustin Santin Arro
51	Tomás Lopez	Canedo	Arganza	142	Baltasar Garcia Mar
.52	Jose Alonso Martinez	Berlanga	Berlanga	143	Diego Vidal Cerezale
53	Agustin Gonzalez Soto	La Portein	Vega de Valcarce	144	Pedro Garcia Coster
3-1	Manuel Lopez Coro	Suarbol	· Candin - idem	145 146	Fedro Ares Galan
55 56	Vicente Abella Patricio Tomás Alvarez Alvarez	Sucrtes	Trabadelo	147	Gregorio Gonzalez U Francisco Rodrigz, D
57	Tiburcio Perez Justez	San Juan	Arganza	148	Francisco Pacios Ma
58	Pedro Marote y Marote	Valle de Finolledo	Valle de Finolledo	149	Domingo Valle Yebr
59	Elisardo Alfonso Buca	Arganza	Arganza	150	Marcelino Alonso Lo
61	Alonso Alvarez Llamas José Ramon Peña	Langre Bargelas	l erlanga Vega de Valcarce		Ponferrada Julio 18
62	Marcos Lopez Lopez:	Burbia	Valle de Finolledo	de A	trellano.—Joaquin Cas
63	Raperto Lago Gomez	Trabadelo	Trabadolo	tara	Certífico: que la pr 1 de la definitiva de J
34	Joaquin Alonso Fernandez.	Espinareda	Vega Espinareda		da archivado en la Sec
ยือ	Deogracius Ramon Garcia.	Peranzanes	Poranzanes idem	1	Y para remitir al S
66 67	Calisto Fernandez Gavela.: Francisco Pintor Rivera	Cacabelos	Cacabelos		ublique en el Boletin
68	Pedro Fernandez Alonso	Villafranca	Villafranca		a regia 6,° del art. 33 (
69	Luis Fernandez Lobato	Villanneva	idem.	Jenc en f	io por Inrados, expido Ponferrada à 26 de Julio
70	José Ochoa y Ochoa	Valtuille	idem.		BEl Presidente, Va
71	Ignacio Fernandez Martinez	Chano	Peranzanes Valle de Finolledo		
72 73	Antonio Abad Alvarez Ramon Alonso Alonso	Peranzanes	Регапзанея		
74	Martin Vega Nuñez	Magaz	Arganza	1	Milian Gonzalez Terr
75	Benite Taladrid Garcia	Vega Espinareda,	Vega Espinareda	2	José Perez Gonzalez
76	Jeronimo Carballo Vega	Magaz	Arganza	3 4	Manuel Gonzalez Gu Ubaldo Perez Gonza
77 78	Blas Rios Lobato Fermin Perez Alonso	Arborbuena Sésamo	Cacabelos Vega Espinareda	5	
75	Pedro Fernandez Rillan	idem	idem	Ιĕ	
80	Tomás Losade Arriba	Villarrubin	Oencia	7	Franc.° Rodriguez A
81	Fernando Mauriz Pedregal.	Sotelo	Trabadelo	8	
82	Placide Sanchez Gomez	Cabeza de Campo.	Corulion	10	
83 84	Esteban del Valle Campelo. Angel Alba Rio	Valtuille de Abajo	idem Villadecanes	lii	Diego Gonzalez Blar
85	Faustino Rodrigz. Gonzalez	Lillo	Fabero	12	Seratio Cela Chicarr
86	Justo Rodriguez Terron	idem	idem	13	Manuel Garcia Alva
87	Lucas Terron Alfonso	idem	idem	14	
88	Serafin Courel Gonzalez	Cadafrespas	Corullan idem	15 10	
89 90	Rafael Faba Alva	Cornllon	Fabero	17	
91	Nicolás Garcia y Garcia	idem	idem	18	Manuel Guerrero Fa
92	Runno Abella y Abella	idem	idem	19	
93	Nicolas Conzalez Rodriguez	Bárcena	idem Villadaannas	20	
94 95	Antonio Lopez Fuente Gaspar Corullon Gonzalez.	Valtuille de Abajo	Villadecanes Trabadelo	21	Alberto Marentes Ma Casimiro Martinez A
3 0	Guspat Corditon Consulez.	Paradéla	THUMEN	**	
	-	•			

96	Ignacio Garcia Fernandez.	Villafranca	Villafranca
97	Manuel Rodriguez	Ambasmestas	Vega de Valcarco
98	Jeronimo de la Granja Ramon	Fabero	Fabero
99	Sebastian Alopso Gonzalez.	Vega Espinareda.	Vega Espinareda
100	Lorenzo Fernandez Santin.	Quilos	Cacabelos
101	Tomás Marote Doral	Valle de Finolledo	Valle de Finolledo
102	Faustine Alvarez Canado	Quilós	Cacabelos
103	Isidro Basaute Yebra	Cacabelos	idem
104	Antonio Canedo Canedo	Quilós	idem
105	Antonio Fernandez Lobato.	Cacabelos	idem
106	Dionisio Gonzalez Garcia		Corullon
107		Viariz	
108	Santiago Garcia Martinez.	Villadecanes	Villadecapes
109	Victor Gonzalez Valle	Valtuille	idem Osnoje
	Alvaro Garcia Rodriguez	Arnado	Oencia
110	Carlos Balboa Fernandez.	Oencia.,	idem Deslace
111	Andrés Barredo Carballo	Langre,	Berlanga
113	Domingo Lopez Fontal	Trabadelo	Trabadelo
113	Manuel Gonzalez Gonzalez.	Ornija	Corullen
114	Guillermo Oria Valcarce	Sorribas	Villadecanes
115	Joaquin Guerrero Lopez	Corulion	Cornilon '
116	Pio Alonso Lopez	Campo del Agua	Paradaseca .
117	Valentin Abad Olandia	Paradiña	idem
118	Santos Santalla Garcia	Berlanga	Berlanga
119	Fausto Perez Santalla	1dem	idem
120	José Martinez Terrog	Otero	Fabero
121	Casimiro Martinoz Alvarez.	idem	(dem
122	Miguel M. Abella de Roque	idem	ídem
123	Alejandro Martinez Alfonso	Lillo	idem
124	Gabriel Gonzalez Girondo	Trabadelo	Trabadelo
125	Eduardo Gonzalez Otero	Quilos	Cacabelos
126	Raimundo Lopez Fernandez	Cacabelos	idem
127	Juan Pintor Arias	Magaz de Abajo	Camponaraya
128	Pedro Garcia Perez	Otero	Villadecanes
129	Manuel Gonzalez Garcia	Sorribas	idem
130	Ricardo Robles Alonso	Fabero	Fabero
131	Cándido Perez Alfunso	idem	idem
132	Tomás Gonzalez Santin	Catracedelo	Carracedelo
133	José Maria Lopez Blanco	Valtuille de Abajo	Villadecancs
134	Antonio Garnelo Pintor	Magaz de Abajo	Camponaraya
135	José Gonzalez Campo	Trabadelo	Trabadelo
136	Tomás Gutierrez Cestero	Ocero	Sancedo
137	Domingo Barreiro Aira	Cruces	Barjas
138	Tomás Santalla	San Miguel	Arganza
139	Pedro Lopez Fernandez	Sobrado	Portela ·
140	Silverio Puente Yebra	Aguiar	idem
141	Agustin Santin Arroyo		Trabadelo
142	Baltasar Garcia Martinez.	Pereje	Villadecanes
143	Diego Vidal Cerezales	Otero	Trabadelo
144		Parada de Soto	
145	Pedro Garcia Costero	Espinareda	Vega Espinareda
	Pedro Ares Galan	Dragonte	Corullon
146	Gregorio Gonzalez Campelo	San Jaan,	Arganza Villadaannan
147	Francisco Rodrigz, Delgado	Toral	Villadeçanes
148	Francisco Pacios Martinez.	Villadeenee	Carracedelo
149	Domingo Valla Yebra	Villadecones	Villadecanes
150	Marcelino Alonso Lopez	Burbia	Valle de Finolledo
	Ponferrada Julio 15 de 1896	Valentin Moreno	Cárlos Ramirez

15 de 1890.—Valentin Moreno.—Cárlos Ramirez astro Arés.—Rosendo Lopez.—Agustin P. Criado. precedente lista de cabezas de familia es copia li-Jurados del distrito de Villofranca cuyo original iscretaria de mi cargo.

Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que no origina de a misma en virtud de lo prevenido a de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el ido esta con el V.º B.º del Sr. Presidente y la firmo ilío de 1880.—El Secretario, Agustin P. Criado.—Valentin Moreno.

CAPACIDADES

CAPACICADES				
123456789101121314516	Millan Gonzalez Terron. José Perez Gonzalez. Monuel Gonzalez Gutierrez Ubaldo Perez Gonzalez. Antonio Diñeiro Fernaddez, Lorenzo Ramon Rodriguez, Franc. Rodriguez Alvarez, Juan Rodriguez Rodriguez, Angel Diaz Osorio. Cristóbal Perez Garcia. Diego Gonzalez Blanco. Serain Cela Chicarro. Manuel Garcia Alvarez. Francisco Diaz Ochoa. Manuel Carballo Gabellas. Dario Encinas Rey.	Vega Espinareda Sésamo. Parada de Soto. Sésamo. Toral de los Vados Vega Espinareda Valle. Sésamo. Prado. Sésamo. Corullou. Cacabelos. Ornija. Quilos. Corullon. Villafranca.	Vega Espinareda Idem Trabadelo Vega Espinareda Villadecanes Vega Espinareda Valle de Finolledo Vega Espinareda Paradaseca Vega Espinareda Corullon Cacabelos Corullon Cacabelos Corullon Villafranca	
17 18	José Ramon Fernandez Manuel Guerrero Faba	Chano	Peranzanes Villadecanes	
19 20 21 22	Ubaldo Martinez Ramon Manuel Guerrero Amigo Alberto Marentes Martinez. Casimiro Martinez Alva	Peranzanes Villadecanes Chano Paradiña	Poranzanes Villadecanes Peranzanes Paradasoca	

23	Domingo Potes Mauriz	Paradaseca	Idem
24	Luciano Gonzalez Alva	Pierus	Cacabelos
25	Saturnino Vazquez Franco.	Cacabelos	Idem
26	Alejandro Ucieda Quiroga .	Idem	Idem
27	Gregorio Valtuille Rivera	Сатронагауа	Camponaraya
28	Angel Puente Faba	Valtnille de Abajo	Villadecones
29	Pablo Relian Sanchez	Burbia	Valle de Finolle
30	Nicolás Martinez Fernandez	San Martin	Idem
31	Bernardo Ovalle Argüelles.	Narayola	Camponareya
32	Fernando Mendez Rivera.	Camponaraya	Idem
33	Martin Canedo Guerra	Valle	Valle de Finolle
34	Pedro Fernandez Alonso	Arborbuena	Cacabelos
35	Benito Martinez Astorgano	Narayola	Camponaraya
36	Demetric Curiel Castro	Villafranca	Villafranca
37	Jesús Adran Botaŭa	Idem	Todm
38	José Diaz Neira	Idem	Idem
39	Franc. Enriquez Reimundez	Magaz de Abajo.	Сатропаглуа
40	Santiago Heiedk de las Heras	Villafranca	Villafranca
41	Ruperto Lopez Amigo	Carracedo	Carracedelo
42	Vicente Corral Rodriguez	Camponaraya	Camponaraya
48	Joaquin Carballo Cubelos	La Balgoma	Idem
44	Inocencio Bodelon Rodrigz.	Magaz de Abajo.	Idem
45	Francisco Llano Alvarez	Villafranca	Villafranga
46	Manuel Murias Alvarez	Prado	Paradaseca
47	José Santin Sonra	Barjas	Barjas
48	Manuel Beberide Yebra	Villafranca	Villafranca
49	Pedro de Arriba Fernandez.	Campo la Liebre .	Barjas
50	Carlos Sobredo Soto	Barjas	Idem Villafrande
51	Pedro Carbajal Zarandana	Villafranca	Villafranca Paring
52	Antonio Montaña Carrete	Busmayor	Barjas
53	José Ramon Blanco	Villafranca	Viltafranca Idem
54	Genadio Nuñoz Lopez	Idem	
55	Ramon Vergara Ruitin	Lusio	Oencia Idem
56	José Iglesias	Arnadelo	Idem
57	José Pombo Mendez	Gestoso	Villafran ca
58	Francisco Diaz Castaŭeiras	Villafranca	Villadecanes
59	Josá Garcia Lago	Valtuille	Villafranca
60	Tendoro Liano Alvarez	Villafranca	Villadecanes
61	José Franco Gago	Toral	Villafranca
62	Saturnino Vazquez Vazquez	Villafranca	ldem
63	Benito de Castro Fernandez	Idom	Villadecanes
64	Gabriel Yebra Amigo		Villafrança
65	Nicanor Gonzalez Faba	Vidafranca Valtuille	Villadecanes
66	Fernando Martinez Nullez	Villafrança	Villafrança
67	Antonio Gonz. Pumariega.	Sancedo	Sancedo
68	Tomás Ovalle Osorio	Ocero	Sancedo
69	Francisco Arroyo Carro	Carracedelo	Carracedelo
70	Ambrosio Fernandez Garcia	Idem	I lem
71	Basilio Garnelo y Garnelo Ambrosio Alvarez Vidal	Idem	Idem
72	Francisco Garcia Yobra	Toral	Villadecanes
73	Francisco Fuente Guerrero.	Idem	Idem
74	Domingo Garcia Garcia	Otero	Villadecanes
75	Domingo Onton Carolari		
	Ponferrada Julio 15 de 1890.	.—Valentin Moreno. -Rosando Jones — :	—Uarlos Kamire Agustin P. Crist

Arcilano. - Joaquin Castro Arés. - Rosando Lopez. - Agustín P. Criado. Certifico: que la precedente lista de capacidades es copia literal de definitiva de Jurados del distrito de Villafranca, cuyo original queda archivado en la Secretaria de mi cargo. Y para remitir al Sr. Goberna-dor civil de la provincia a fiu de que se publique en el Boluriu oricial de la misma en virtud de lo provenido en la regla 6.º del art. 33 de la ley

de 20 de Abril de 1888, estableciendo el ulcio por Jurados, expido la presente con el visto hueno del Sr. Presidente, que firmo en Ponterrada a 26 de Julio de 1890.—El Secretario, agustin P. Criado.—V.º B. —El Presidente, Valentio Moreno.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Leon

Extracto de los scuerdos tomados por el Exemo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha. SESION EXTRAORDINABIA DEL DIA 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesion con asistencia de 12 Sres. Concejales.

El Sr. Presidente dió cuenta de las gestiones llevadas á cabo en Madrid para obtener la aprobacion del proyecto de ley relativo oi ferrocareil de esta capital à Benovente.

Se acuerda un voto do gracias á todos los Sres. Senadores y Dipu- de dia primero del corriente.

tados que han intervenido en este asunto, y que conste en actas la satisfaccion con que el Ayuntamiento ha oido las gestiones practicadas por la Comision.

Se nombró la Comision de Concejales que ha de concurrir al Santuario de la Virgen del Camino para sacar de la Iglesia la Sagrada Imagen y asistir à la procesion que la conduzca à esta capital.

SESION DEL DIA 6.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesion con asistoncia de 11 Srcs. Concejales.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria del dia 29 nel pasado y extraordinaria

del estado de fondos.

Se aprobó la relucion de socorros suministrados á pobres transeuntes durante los meses de Noviembre à

Se acuerda la contestacion que se ha de dar á un oficio del Sr. Rrigadier de esta plaza, referente à la provision de las plazas de serenos.

Seantoriaa al Abogado que ha defendide al Ayuntamiento en 1.º instancia, en el pleito que sostiene sobre propiedad de terreno en la plaza de San Marcelo, para que designe el Abogado que haya de hacer igual defensa ante la Audiencia Territorial.

. Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en Madrid por la Comision encorgada de gestionar la aprobacion del forrocarril de Leon à Benaventa.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicacion en que el señor Administrador de la Casa Asilo da cuenta de lo gastado en dicho establecimiento desde 1.º de Julio de 1887 à igual fecha del noo actual.

Se acuerda adquirir un aparato para reconocer la pureza de la leche que se expende al público en esta capital.

Se acuerda excluir del impuesto de alcantarillas la casa que posec D. Pedro Muñoz en el arco de Santo Domingo.

Se aprobó la relacion de lo recaudado por impuesto de alcantarillas en el 4.º trimestre del último año económico.

Se dió lectura de la ley de sufragio universal de 26 de Julio tiltimo y se acuerda que con preferencia à cualquier otro trabajo, se ocupen los empleados de Secretaria en la formacion de las tistas á que se refiere la 2.ª disposicion transitoria de la mencionada ley.

Se acuerda que la Comision de Hacienda se ocupe en organizar los trabajos que la nueva ley de presupuestos encomienda á los Ayuntamientos, co lo referente à la cobranza de los recargos sobre las contribuciones territorial y de sub- l

Vista la Real orden de Gobernacion, de 24 de Junio último, se acuerda participar al Sr. Gobernador civil de la provincia que aunque en el presupuesto vigente no hay consignacion alguna para atenciones canitarias especiales, si las circunstancias lo exigiesen, se arbitrarian inmediatamente recursos.

SESION DEL DIA 13

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesion con asistencia de 11 Sres concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de lo anterior.

Se concedió un mes de licencia à del estado de fondos.

Quedó enterado el Ayuntamiento ; los Concejales Sres. Añino, Ruiz y Teierina.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fendos.

Se aprobó la cuenta de inversion de fondos en la Casa Asilo, con cargo al libramiento de 2.083 pesetas y 94 contimos, expedido à favor del Administrador en 25 de Junio últi-

Se aprobó un dictamen de la Comision del Pósito, referente á valores de dicho Establecimiento, y se acuerda que se traslade à la Comision provincial de Pásitos.

Se aprobaran varios dictamenes de la Comision de Beneficencia, proponiendo la admision y socorro de pobres por cuenta de la Casa

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes ante-

Se aprobó la escritura de arriendo de la tierra que se ha adquirido para semillero de vides americanas, y se acuerda pagar con cargo á imprevistos 15 pesetas y 95 centimos, importe de los innorarios del Notario otorgante.

De acuerdo con lo informado por la Comision de Policia y el Arquitecto, se aprobaron algunos dictamenes anterizando obras.

SESION DELDIA 22.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesion, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el parrafo 2.º del art. 104 de la ley, con asistencia de 9 Sres. Conceja-

Se acuerda que la Comision de Beneficencia y el Sr. Administrador, fijen los tipos para la subasta de harious con destino à los acogidos en la Casa Asilo.

En votacion nominal y por mayoria de 7 votos contra 2 se desechó una proposicion relativa al pleito que la Corporacion sostiene.

Se aprobo la lista de contribuyentes de que se ha de sortear la. Junta municipal, y se acuerda que se divida en seis secciones, y que la lista con la formacion de secciones se exponga al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley.

Se concede al Fontanero municipal una licencia de 15 dias para atender al restablecimiento de su salnd.

Se acuerda aplicar á la cobranza de arbitrios especiales le dispuesto. en el art. 150 de la ley municipal.

SESION DEL DIA 27.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de 11 Sres. Concejales.

Se leyo y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento

Se aprobó la distribucion por capitulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

So acuerda que la plaza de Pasante de la escuela práctica agregada à la Normal, vacante per pase à otro destino el que la desempeñaba se anuncie con su dotacion legal de 812 pesetas 50 centimos.

Se acuerda que los obras para el arreglo de una puerta, en el Campo Santo se limiten à lo consignado en el presupuesto para esta obliga-

Se concede un plazo de 8 dias para que el contratista del material destinado al arreglo del pasco del Espolon cumpla las condiciones del contrato, perdiendo en otro caso la fianza.

Se acuerda pagar con cargo á impravistos los materiales invertidos en las reparaciones verificadas en el cuartel de esta ciudad.

Se desestima una instancia en que se pide autorizacion para extraer tierra de un torreno del comun contiguo á la carretera de Cahoslles.

Como propone la Comision de Policia, se acuerda construir cuando le llegue su turno una acera de asfalto en la parroquia de Santa Marina.

Se aprobó un dictámen de la Comision de Policia, relativo á la manera de evitar los olores que desprenden los tragantes do los alcantarillas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular del Ministerio de Gracia y Justicia, referente à la supresion de Audiencias de lo Criminal.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

Leon 31 de Julio de 1800. -- José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Leon.-Sesion de 5 de Agesto de 1890 .- rAprobado el presente extracto: remitase al Gobierno de provincia,»-San Blas.-P. A. del A., José Datas.

Alcaldia constitucional de Pabero

Habiendo acudido á esta Alcaldia Eduardo Agelan Castaedo, natural de Bembibre de la provincia de Lcon, residente hoy en este Ayuntamiento, manifestando, que habiendo sido cabo 2.º de la 2.º Seccion de la Brigada Sanitaria de la Isla de Cuba, y habiendo sido liceńciado en el año de 1878, en la Habana, so le entregé el abonaré de sus alcances, como este se le echara de menes hallandose en la Peninsula sin duda por extravío involuntario, se haco público que cualquier persona que haya encontrado y tenga en su poder el expresado abonaré que venia à su nombre, se le participe dentro del termino de quince

el presento anuncio en el Boletin oficial de la provincia, à quien le gratificará con 50 pesetas y demás gastos que se ocasionea hasta su entrega.

Fabero II de Agosto de 1890.--El Alcaldo, Felipe Perez.

D. Aleiandro Vordojo Grande, Alcalde constitucional de este Ayunfemiento.

Hago saber: que hallándose á cargo del Avuntamiento la recaudacion noluntaria del primer trimestre de contribuciones directas del actual ejercicio económico de 1890 à 1891, y lo mismo de cédulas personales del joismo ejorcicio. so ha señalado para la cobranzo de la misma los dias 20, 21 y 22 del actual desde las nuove de la mañana à las tres de la tarde, en casa del recaudador nombrado D. Marcelo Aionso, así como los atrasos del año anterior.

Por io que los contribuyentes pueden verificar los pagos sin acuardar al segundo periodo.

Pobladura da Pelayo Garcia á 12 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Alejandro Verdejo.

Alcaldia constitucional de Paradaseca

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el são económico corriente, se halla expuesto al público en esta Secretaria por tórmino de ocho dias, para que durante ellos, puedan los contribuyentes enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que les conven-

Paradaseca 12 Agosto 1890.--El Alcalde, Miguel Diaz.

Alcaldia constitucional de Lucille

El repartimiento del impuesto de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1890 á 91 se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de 8 dins, para que les contribuyentes por dicho concepto, puedan examinarlo y hacer las reclamuciones oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lucillo 10 de Agosto de 1890 .-El Alcaldo, Guillermo Martinoz.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de Leon

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primora subasta celebrada en esta plaza hoy dio de la fecha para contratar el servicio de subsistencias á precios fijos para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transcuntos en la misma duranto la dias contados desde que tenga lugar | época comprendida desde el dia que 1

se le designe al adjudicatario al notificarle la porobacion del remate hasta el 31 do Octubro de 1891 y un mes más si asi conviniera á la Administracion militar, se convoca por el presente a una segunda subasta que tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo a los doce en punto de su mañana en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la Plazuela de Puerta Obispo mimero 6 duplicado piso bajo, mediante proposiciones en plicace cerrados y arreglados al modelo que a continuacion se expresa v con suiccion al pliogo de edodiciones que rigió para la primera y se halla de manificato en dicha Comisaria de Guerra, todos los dies no festivos desde las doce de la mañana A las dos de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de estenderse en papel sellado de la clase 11. sin raspaduras ni camiendas unicadose à ellas el talon que acredito haberse hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del servicie con arreglo a los precios limites, en cuyo pliego se detallará, publicándose y fijándose al público en la misma forma que el presente anuncio, con 4 dias de anticipacion al en que tenga lugar la subasta.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que par Circular de la Direccion general del Tesoro fecha 14 de Junio de 1889, se consideran de caracter preferente para los efectos de pago, los libramientos expedidos por la Adminis-

tracion militar para satisfacor atenciones de los contratos de esta clase. Leon 12 de Agosto de 1890.--Ricardo Ruiz Guerra

Modelo de proposicion . .

D. N... N... vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin ori-CIAL de la provincia de... número... para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos á los individuos y ganados del Ejército y Guardia oivil estantes y transcuntes en esta plaza durante la época comprendida desde el dia que so le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate liasta el 31 de Octubre de 1891, y un mes más si conviniera á la Administracion militar, me comprometo a verificarlo bajo las bases establecidas en el correspondiente pliego de condiciones y à les precies siguientes, acompañando como garantia de esta proposicion, el documente de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios li-

Racion de pan de 650 gramos, (à tantas pesetas en letra)....

Racion de cabada de 6.9375 litros (á tantas pesetas en letra)....

Quintal métrico de paja, (á tantas pesetas en letra).... »

(Fecha y firma del proponente.)

CASA-HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEON.

Relacion de los gastos causados en obras de albañilería, ejecutadas por administracion durante el corriente mes, para habilitar local con destino a la instalación de la Academia de música.

		JORN			
Clasos.	Nombres.	Dias.	Diario. Pis. Cia.	Impo Ptu.	
Mnestro de Obras. D. José Diez Carreras		22	3 50 3 50 1 75 1 75	77 38	» 50 75

MATERIALES.

D	Isidro Sanchoz, por ladrillos	51 50 447 79	» 50 50
	Total	999	 25

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras don José Diez Carreras.

Leon 30 de Junio de 1890.-El Contador, Bernardo Calabozo.-V.º B.º-El Director, J. Llamas.

Imprenta de la Diputacion provincial.